



Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Daniela Paola Sánchez Pastrana

Nombre del tema: Ley general educación art.39 y 41.

Parcial: 1

Nombre de la materia: Intervención Psicopedagógica

Nombre del profesor: Liliana Villegas López

Nombre de la licenciatura: Psicología General

Cuatrimestre: 8

Pichucalco Chiapas, a 21 de enero del 2022.

Ley general educación art.39 y 41.

Artículo 37 y 39

Actualmente, la Ley General de Educación refiere en sus artículos 37 al 39 que el SEN comprende la educación inicial, la educación general (básica, media superior y superior), la educación especial y la educación para adultos, y específicamente en su artículo 41 señala que el ámbito de actuación de la educación especial:

La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

El modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial

Se desarrolla mediante dos tipos de servicio: CAM y USAER. El primero es un servicio escolarizado de la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública donde se ofrece educación inicial y básica (preescolar, primaria y secundaria) a niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple, trastornos graves del desarrollo o condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares

El segundo es una instancia técnico-operativa de educación especial ubicada en espacios físicos de educación regular, que proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales en escuelas de educación básica mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales.

Centros de Atención Múltiple y Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

El CAM es un servicio escolarizado que ofrece educación inicial y básica, así como formación para la vida y el trabajo para alumnos y alumnas de 15 a 22 años de edad con discapacidad. Los CAM son centros de trabajo conformados por personal docente, administrativo y de apoyo que atienden a un determinado número de alumnos matriculados en un centro educativo. Las USAER son una instancia técnico-operativa que cuenta con personal docente, administrativo y de apoyo que presta sus servicios a una o más escuelas regulares con necesidades educativas especiales. A nivel nacional, cada USAER atiende a seis escuelas en promedio, los CAM atienden a 11.7% de la población matriculada con necesidades educativas especiales, mientras que en el sistema extraescolar las USAER se encargan del resto de la demanda de servicios de educación especial (88.3%). Cada USAER interviene y apoya a la escuela regular como una unidad de aprendizaje, lo que implica la elaboración de un diagnóstico sobre las limitaciones personales y contextuales que inhiben el aprendizaje de los alumnos con necesidades especiales.

**Ley general
educación
art.39 y 41.**

**Misión de la
educación**

El artículo 39 de la Ley General de Educación señala que la educación especial forma parte del sistema educativo nacional. El artículo 41, establece que esta modalidad: «está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.» Y enseguida señala: Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular.

**Centro en lo que
se imparte
educación
especial**

Los servicios de educación especial se ofrecen en 1 924 escuelas, centros y unidades de diverso tipo:

- a) Escuelas de Educación Especial;
- b) Centros de Capacitación para el Trabajo de Educación Especial;
- c) Centros de Intervención Temprana;
- d) Unidades de Grupos Integrados y Grupos Periféricos;
- e) Centros Psicopedagógicos;
- f) Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar;
- g) Centros de Orientación Evaluación y Canalización;
- h) Unidades de Atención a Niños con Capacidades y Aptitudes Sobresalientes; y
- i) Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (en operación a partir del ciclo escolar 1993- 1994).

**Deficiencias
atendidas**

La educación especial se ofrece en dos modalidades: indispensable y complementaria. La primera se dirige a niños y jóvenes con deficiencia mental, trastornos de audición y lenguaje, neuromotores y visuales. La segunda ofrece apoyos transitorios y complementarios a la educación regular en áreas como problemas de aprendizaje, de lenguaje y de conducta.

**Orientaciones
metodológicas
y contenidos**

La educación especial es una modalidad de la educación inicial, básica y de capacitación para el trabajo. Por ello, los centros, escuelas y unidades de educación especial siguen los currículos de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y de capacitación establecidos por la Secretaría de Educación Pública para su vigencia nacional. Los equipos de apoyo técnico-pedagógico de los organismos responsables de la educación especial están encargados de ofrecer a los docentes elementos teóricos y metodológicos que les permitan adecuar los currículos a las necesidades de la educación especial.

Bibliografía

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/d6439dc93ac0cbfd26edca6a3c3dc9e0.pdf>